



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 038 -2024-GOB.REG-HVCA/GRDS*

*Huancavelica, 26 DIC 2024*

**VISTO:** El informe N°194 -2024-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de fecha 26 de diciembre del 2024. Y el Informe N° 107-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS-EVU/dasv.de fecha 17 de diciembre del 2024. Emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el que solicita la aprobación de Planos Prediales que contienen los "Valores Arancelarios de los Distritos de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica en el marco a la transferencia de funciones. Art. 58 función "g", para su respectiva aprobación, con Registro de Documento N° 3529808, y Registro de Expediente N° 2546245.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley 27680, Art.º 188, establece que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país...";

Que, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Ley N° 27867 en su Art. 58 inciso "g" establece como función específica "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD se aprueba la Directiva N°001-2007-PCM/SD, la misma que señala las normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias; extendiéndose mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD;

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha establecido que, el Sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana;

Que, el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, en la que se incluye en materia de Vivienda y Saneamiento la función establecida en el Art. 58 inciso "g" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyendo la función del Art. 58 inciso "g" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Que, por Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, fecha 22 de julio 2011, se declaró concluido proceso de transferencia de la función



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional

Nro. 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS

Huancavelica, 26 DIC 2024

establecida en el literal g) del artículo 58º, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Huancavelica; Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha, Lima, 07 de agosto de 2023, se "APRUEBA los factores de Actualización para terrenos rústicos de calidad agrológica A1 para el ejercicio Fiscal 2024, así como los factores de Actualización a usar en la Actualización de valores arancelarios de terrenos rústicos - ejercicio fiscal 2024, para todos los departamentos del Perú, asimismo, "APRUEBA el Valor de Obras de Habilitación Urbana Residencial, Comercial y Usos Especiales, denominado, VOHr, así como la Industrial, denominada, VOHi, para la determinación de los valores arancelarios de las obras de infraestructura urbana residencial, comercial, industrial y usos especiales; y, los respectivos factores de actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y centros poblados menores donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio 2024. Que según la Resolución Ministerial; Huancavelica se encuentra considerada en el grupo N° 6 cuyo Factor de Actualización para los quince (15) distritos se aplicó el factor de 1.0667 aplicable al Ejercicio 2024.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 207-GOB.REG.HVCA/CR a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, delega entre una de sus atribuciones, la competencia de aprobar los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional;

Que, mediante PROVEIDO N° 1671-2024-DRVCS- OFICIO N° D00003-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, fecha de recepción, 09 de octubre del 2024, PROVEIDO N° 1685-2024-DRVCS- OFICIO N° D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, fecha de recepción, 11 de octubre del 2024, INFORME N° 092-2024-GOB. REG.HVCA-GRDS/DRVCS-EVU/dasv, se convoca al Gobierno Regional de Huancavelica para participar del Taller de Coordinación para la aprobación de los planos prediales que contienen los valores arancelarios vigentes para el año 2025 de la jurisdicción del Gobierno Regional, el mismo que se realizó el 28 de octubre del presente año, concurriendo la Arq. Dora Ada Soriano Vera, en calidad de Encargada del Área de Vivienda y Urbanismo en representación del Gobierno Regional Huancavelica, el cual se recibió las explicaciones del trabajo técnico realizado en aplicación de la norma vigente por parte de los profesionales aranceladores del Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, procediéndose a la suscripción del Acta de Conformidad N° 017-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU - TALLER DE COORDINACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS PREDIALES QUE CONTIENEN LOS VALORES ARANCELARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA de fecha 28 de octubre de 2024, por encontrarlo conforme;

Que, los valores arancelarios de los planos prediales es un componente para el contenido catastral de los gobiernos locales, el mismo que deberá ser aprobado por el Gobierno Regional de Huancavelica de conformidad con la legislación vigente;

Que, de conformidad con el Informe N°194-2024--GOB. REG.HVCA-GRDS/DRVCS, de fecha 26 de diciembre del presente año, la formulación de los valores arancelarios de los planos prediales elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo se encuentran acorde con la normatividad técnica y legal vigente sobre la materia;

Estando a lo informado;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

## Resolución Gerencial Regional

Nro. 038 -2024-GOB.REG-HVCA/GRDS

Huancavelica, 20 DIC 2024

Contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica,

En uso de las facultades conferidas la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, Resolución Ejecutiva Regional N° 207-GOB.REG.HVCA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR, los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción Regional de Huancavelica, vigentes para el ejercicio Año 2025, que se detallan a continuación:

- a) Dos (02) Distritos con inspección Ocular, Huancavelica, Ascensión.
- b) Un (01) Distrito con inspección que contará por primera vez con plano Predial de Valor Arancelario: Huando
- c) Diecisiete (17) Distritos Sin Inspección Ocular: Acobamba, Acoria, Andaymarca, Castrovirreyna, Daniel Hernández, Churcampa, Colcabamba, Huaytará, Izcuchaca, Julcamarca, Lircay, Pampas, Paucará, Pazos, Quichuas, San Pedro de Coris, Yauli.

**ARTÍCULO 2°.** - DISPONER, se remita la presente Resolución Gerencial Regional en copia fedateada legible a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3°.** - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO 4°.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la sede Digital del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Lic. SENIA AYUQUE LOAYZA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL




**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Contr. Matuz Christian RAMIREZ  
 DIRECTORA (a) REGIONAL

  
**GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 DORA ADA SORIANO VERA  
 EDUCADORA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAVELICA      PROVINCIA: HUANCAVELICA      CIUDAD DE HUANCAVELICA

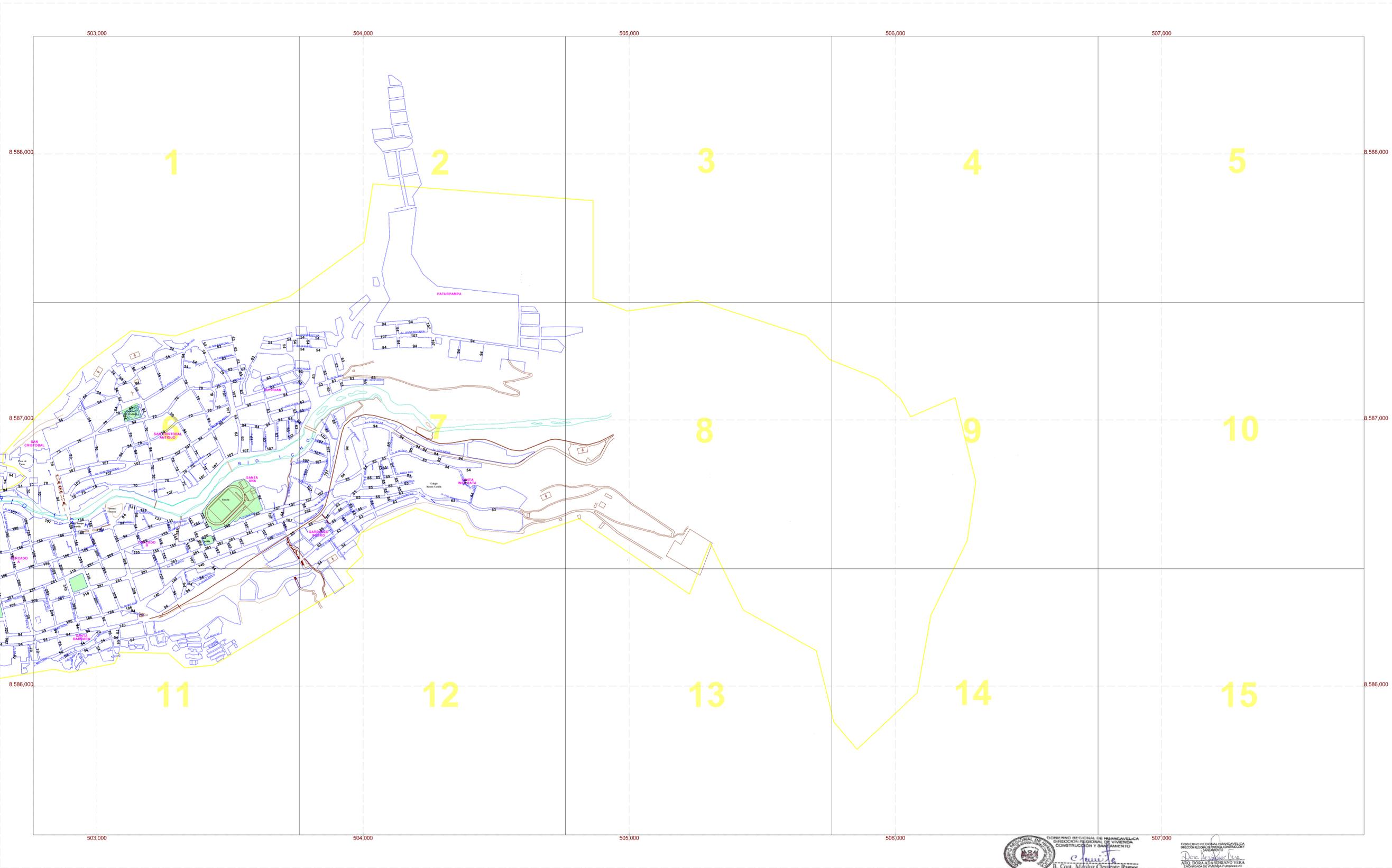

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento    Viceministerio de Vivienda y Urbanismo    Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO OBLIGAN JURÍDICAMENTE A LOS PARTICIPANTES.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/).  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507, EL MIVUS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507.  
 (\*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 030-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**

FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025

 ESCALA GRÁFICA (metros)		LAMINA: <h1 align="center">A-1</h1>
Sistema de Proyección UTM - Zona 18 Datum WGS84 Escala: 1/5,000		



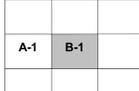
**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA      PROVINCIA: HUANCAMELICA      CIUDAD DE HUANCAMELICA


**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento    Viceministerio de Vivienda y Urbanismo    Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

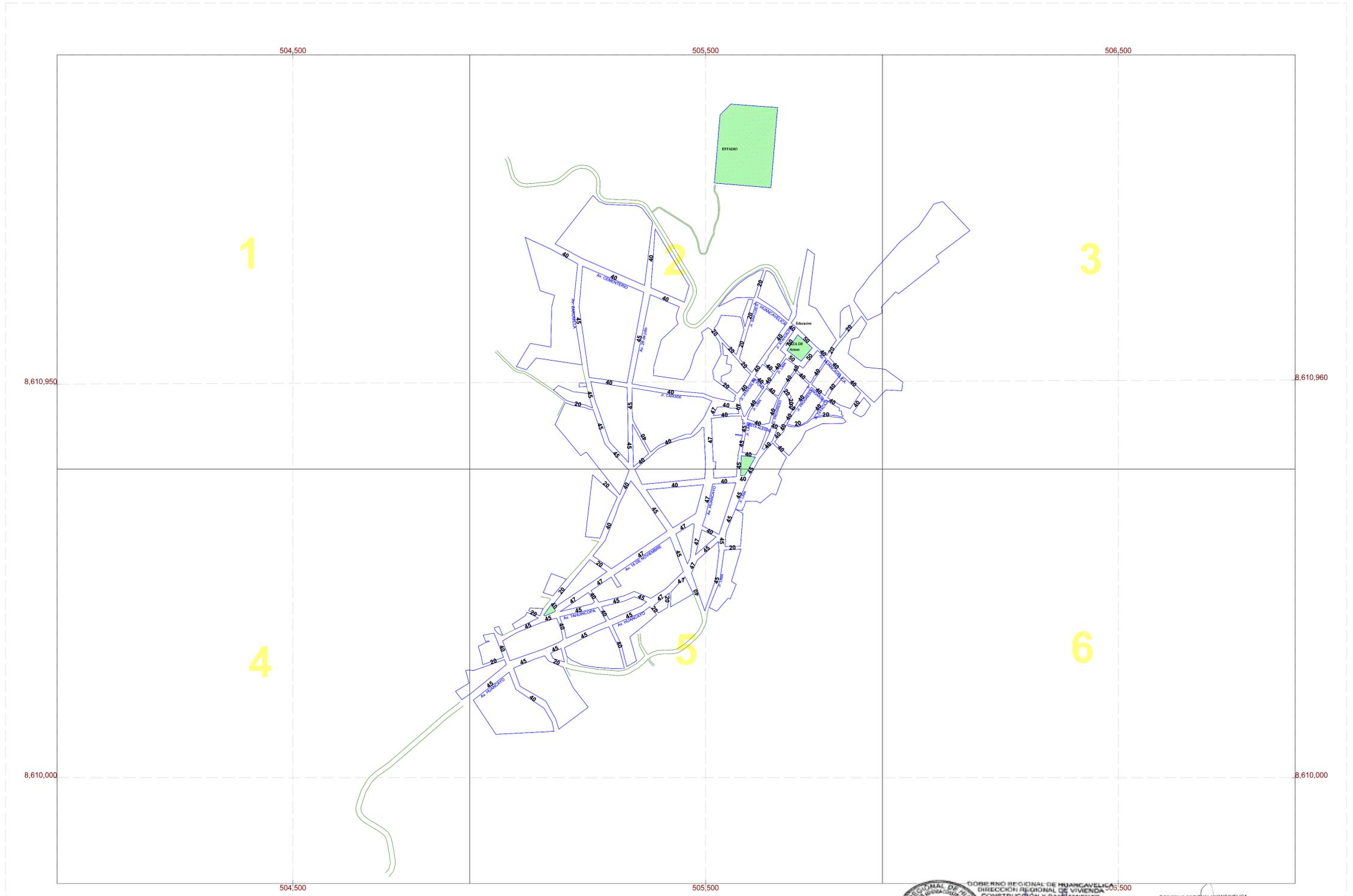
**OBSERVACIONES**

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE ASIGNA PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO OBLIGAN JURÍDICAMENTE DISTINTALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/).
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507, EL MCVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507.
8. ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL**  
**N° 018-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025

		LAMINA: <b>B-1</b>
ESCALA GRAFICA (metros) 		Sistema de Proyección UTM - Zona 18 Datum WGS84 Escala: 1/5,000





FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

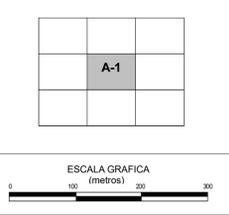
**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA    PROVINCIA: HUANCAMELICA    DISTRITO: HUANDO

- OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
  2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
  3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
  4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
  5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m<sup>2</sup> (\*)
  6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
  7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
  - (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**

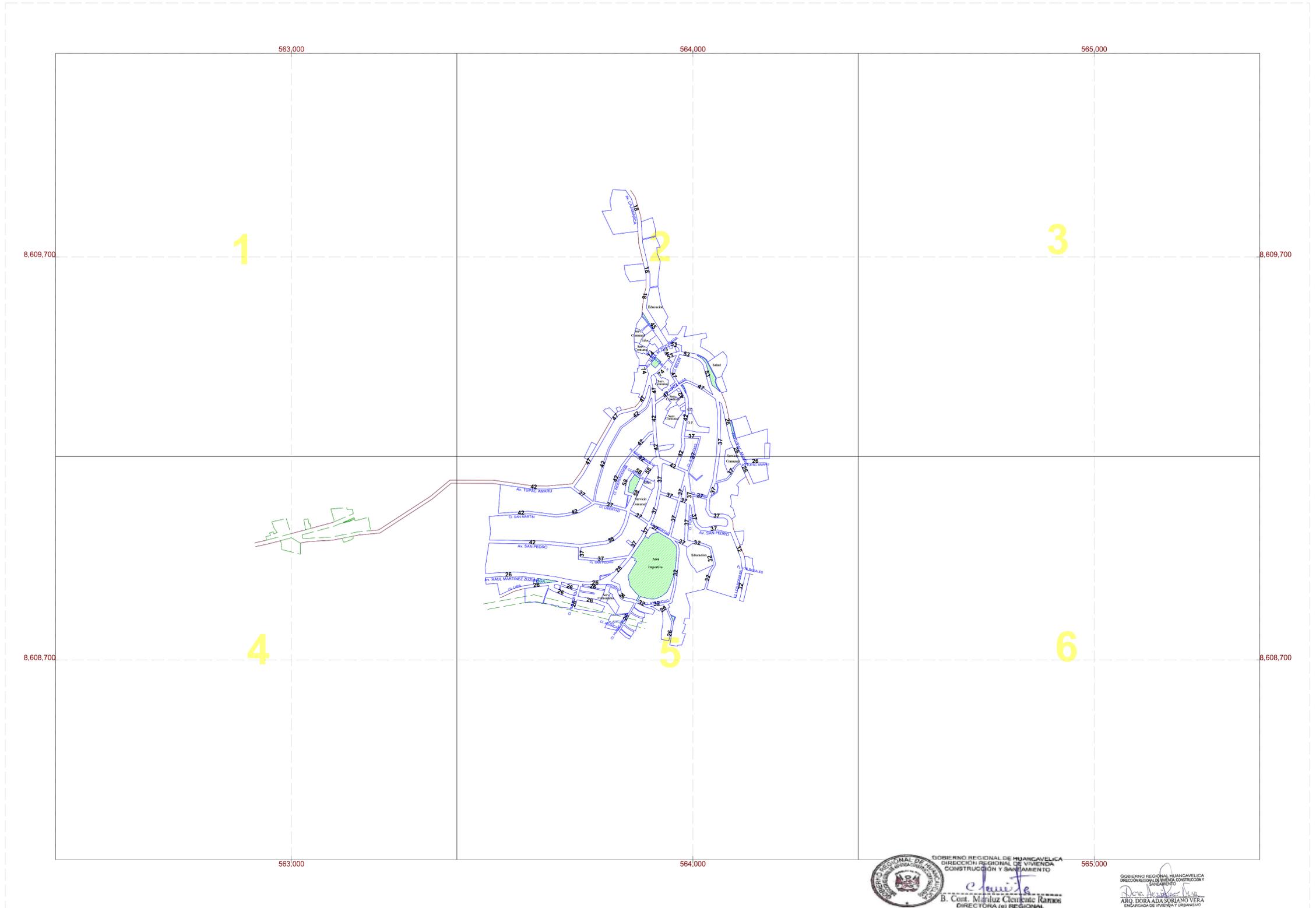
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Cont. Mariluz Clemente Ramos  
 DIRECTORA (a) REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 Dra. Dora Ada Soriano Vera  
 ABOGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LAMINA:  
**A-1**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
 B. Cort. Mirluz Clemente Ramos  
 DIRECTORA (a) REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
 DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
 Dra. DORA ADA SORIANO VERA  
 ENCARGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO

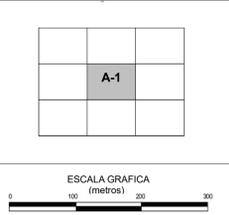
**PERU** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA    PROVINCIA: CHURCAMPa    DISTRITO: SAN PEDRO DE CORIS

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES(\*).  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.  
 (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRV).

APROBADO POR:  
**APROBADO POR:  
 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
 N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
 Hvca, 26 de diciembre 2024

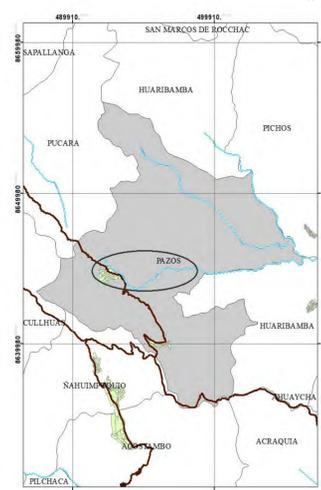
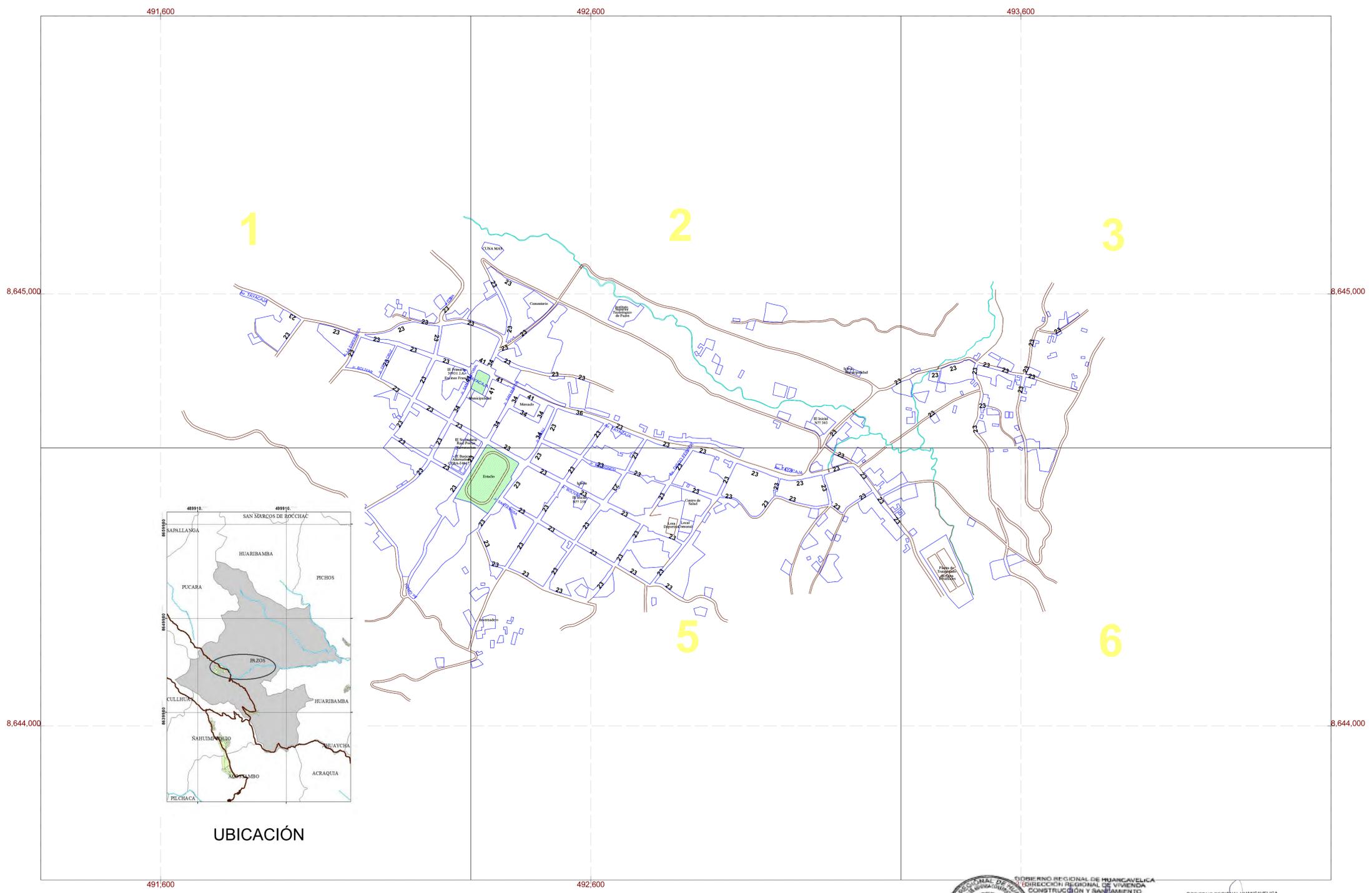
FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:  
**A-1**

Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000





UBICACIÓN


**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Conit. Mirluz Cicerone Ramos  
 DIRECTORA (a) REGIONAL

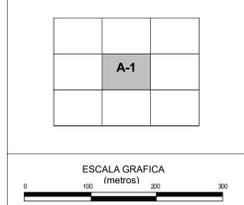

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA    PROVINCIA: TAYACAJA    DISTRITO: PAZOS

- OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
  2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
  3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
  4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
  5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES(S/).
  6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
  7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
- (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL. (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

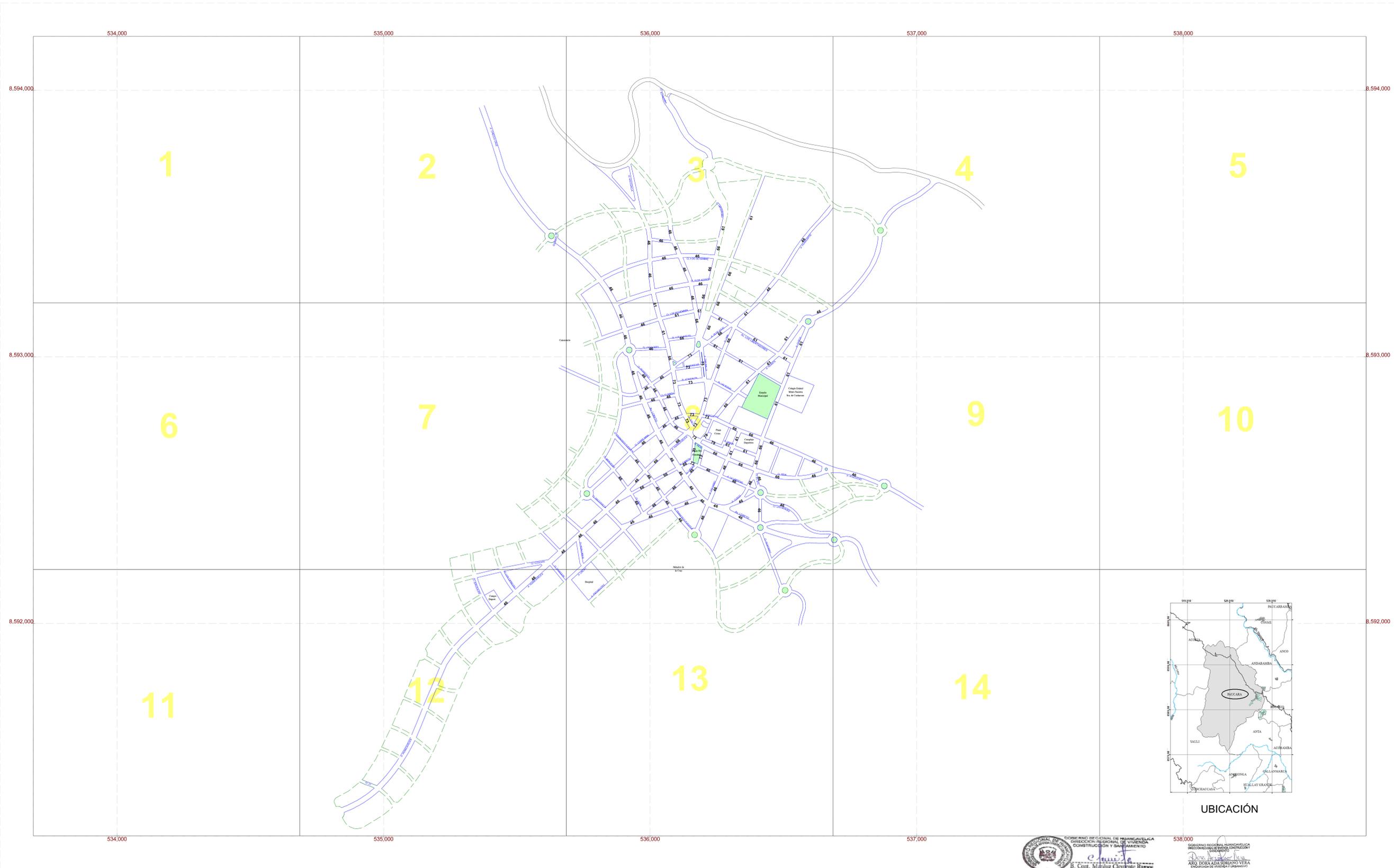
APROBADO POR:  
  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**

FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:  
**A-1**

Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
Datum WGS84  
Escala: 1/5,000



UBICACIÓN



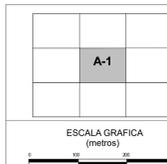

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA      PROVINCIA: ACOBAMBA      DISTRITO: PAUCARA

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO OBTIENE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES(S/).  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507, EL MCVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507.  
 (\*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VU-DGPRVU).

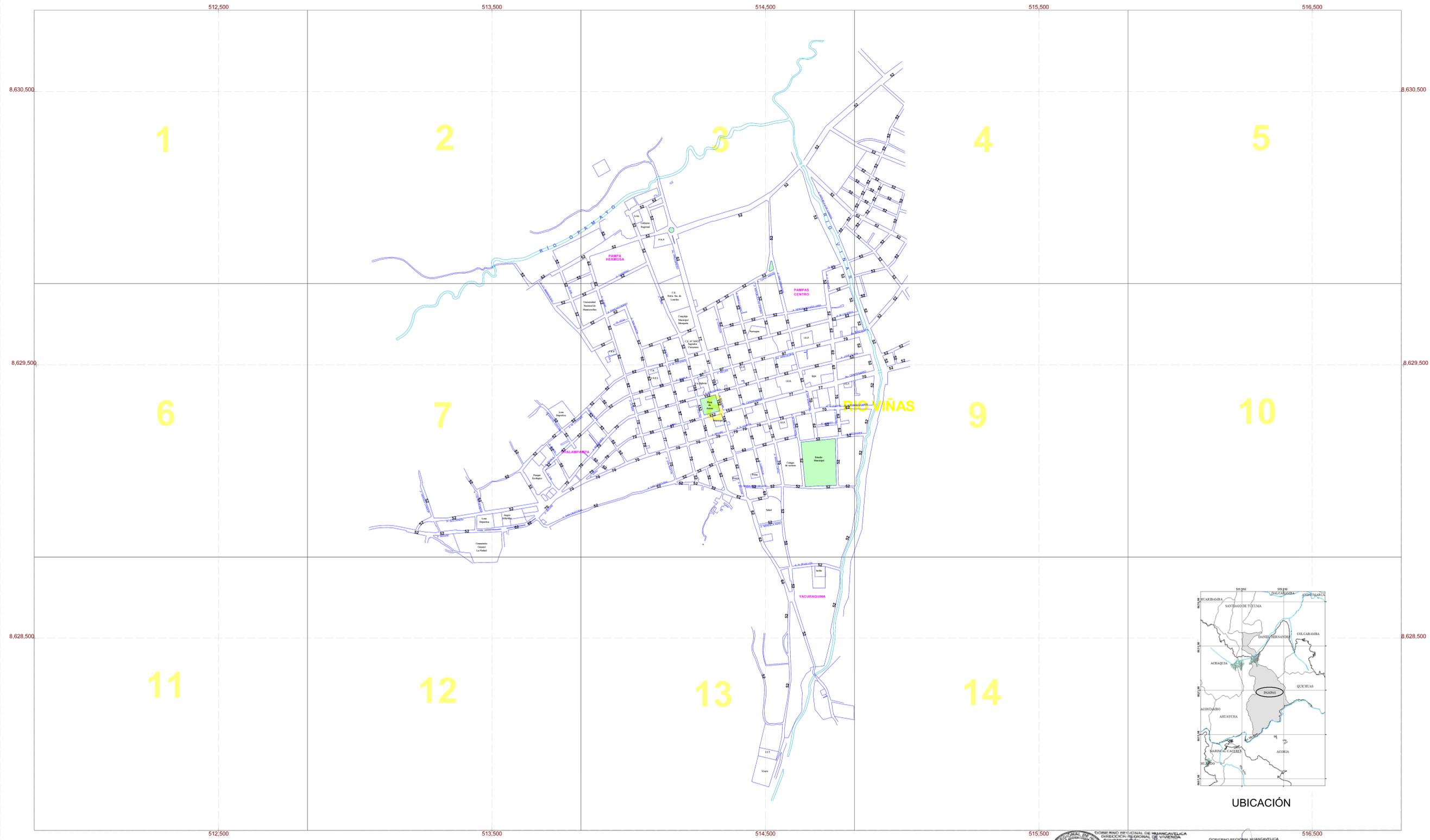
APROBADO POR:  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025

**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**



ESCALA GRAFICA (metros)

LAMINA:  
**A-1**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000



UBICACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**B. Coir. Milúzz Clemente Ramos**  
DIRECTOR(A) REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**ARQ. DORA ALBA SUZUANO YERVA**  
ENCARGADA DE URBANISMO Y URBANISMO

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
DEPARTAMENTO: HUANCABELICA PROVINCIA: TAYACAJA DISTRITO: PAMPAS

**OBSERVACIONES**  
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO OBLIGAN JURÍDICAMENTE DISTINTALES NI PROYECTUALES.  
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/).  
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507, EL MCVS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507.  
(\*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VU-DGPRVU).

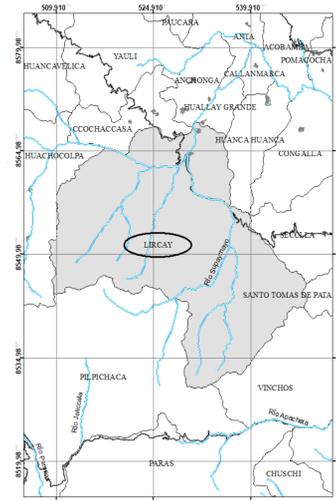
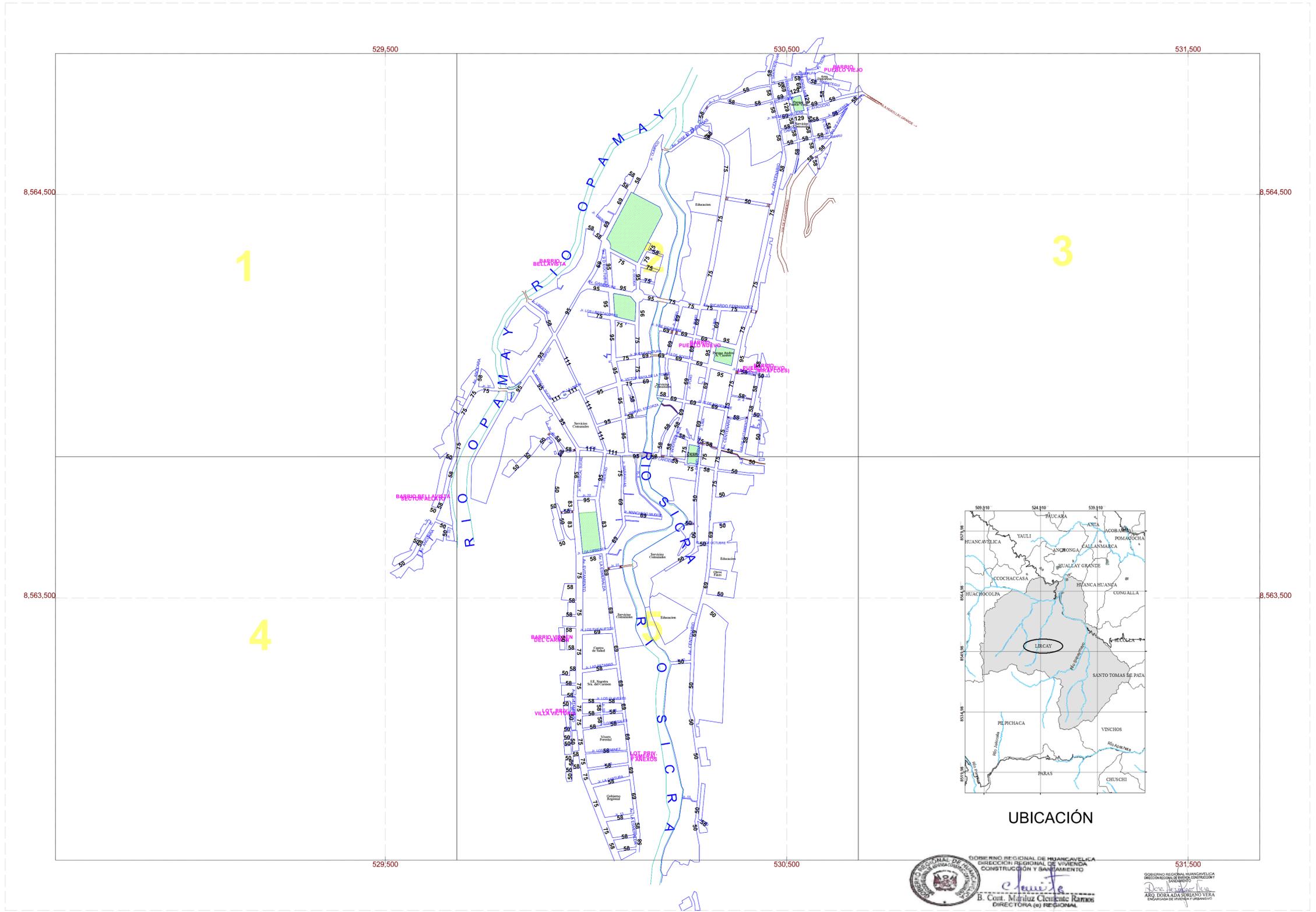
APROBADO POR:  
**APROBADO POR:**  
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS  
Hvca, 26 de diciembre 2024

FECHA:  
VIGENCIA: AÑO 2025

LAMINA:  
**A-1**

ESCALA GRÁFICA (metros)  
0 10 20 30

Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
Datum WGS84  
Escala: 1:5,000



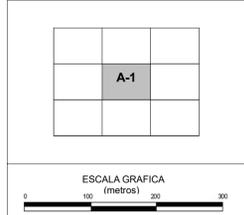

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Corti, Mariluz Clemente Ramos  
 DIRECTORA (U) REGIONAL


**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
**FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO**  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

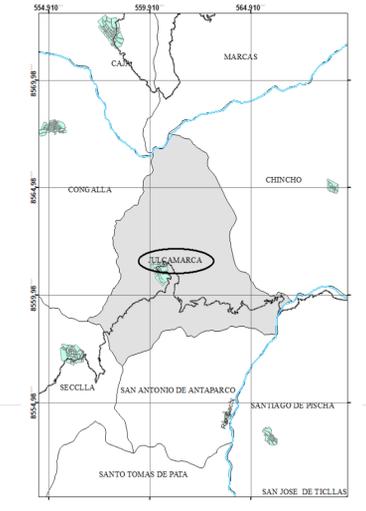
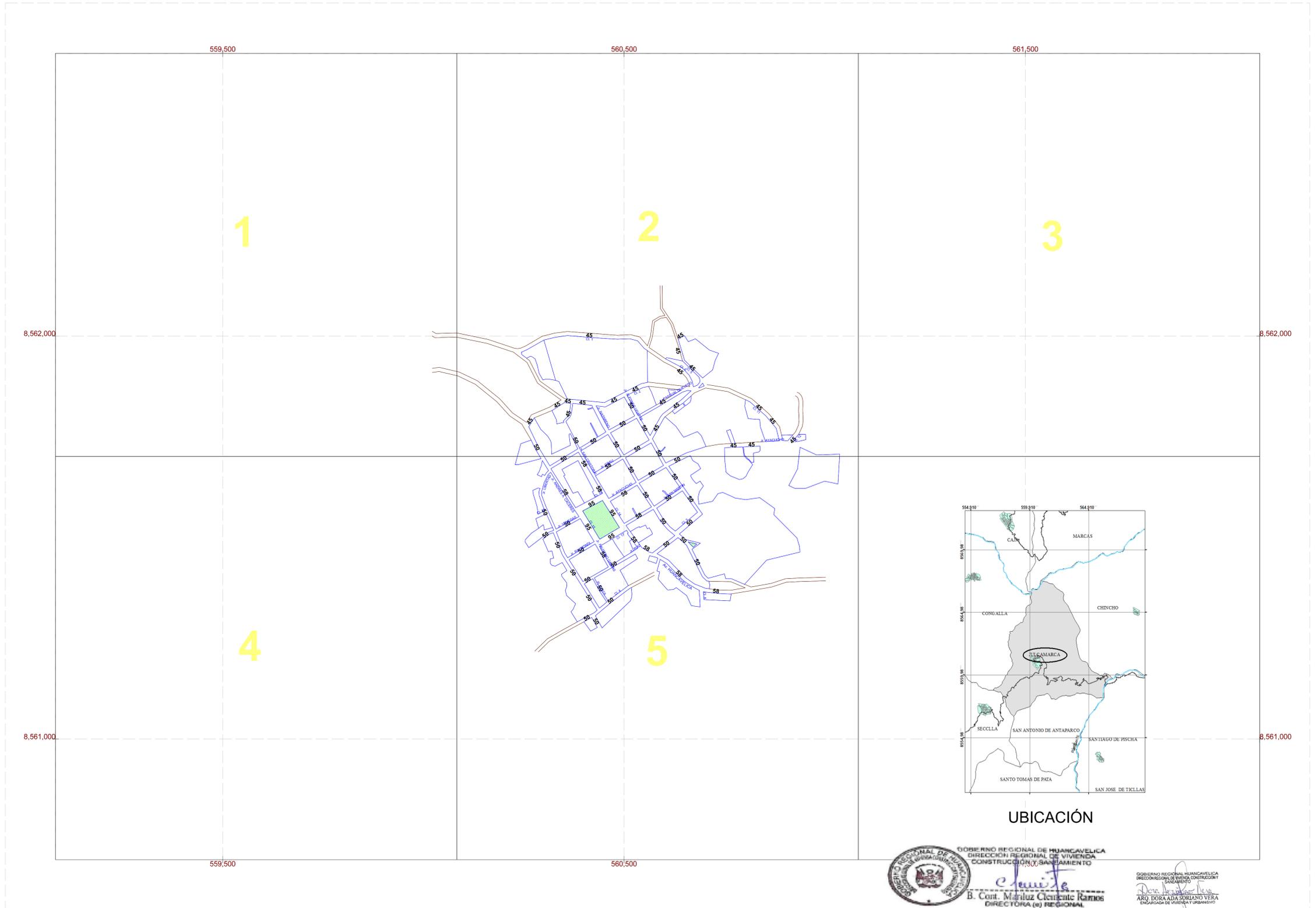
**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCABELICA    PROVINCIA: ANGARAES    DISTRITO: LIRCAY

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m<sup>2</sup>. (\*)  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.  
 (\*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL. (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:  
**A-1**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000




**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Cont. Mirluz Cecilia RAYENS  
 DIRECTORA (R) REGIONAL

  
 DORA ADA SORIANO VERA  
 INGENIERA DE INGENIERÍA Y URBANISMO

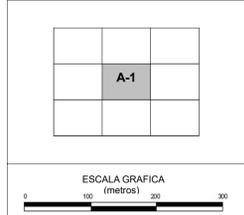

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAVELICA    PROVINCIA: ANGARAES    DISTRITO: JULCAMARCA

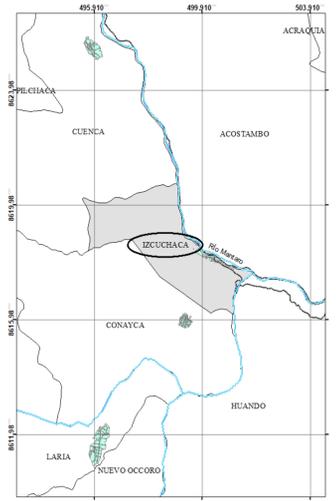
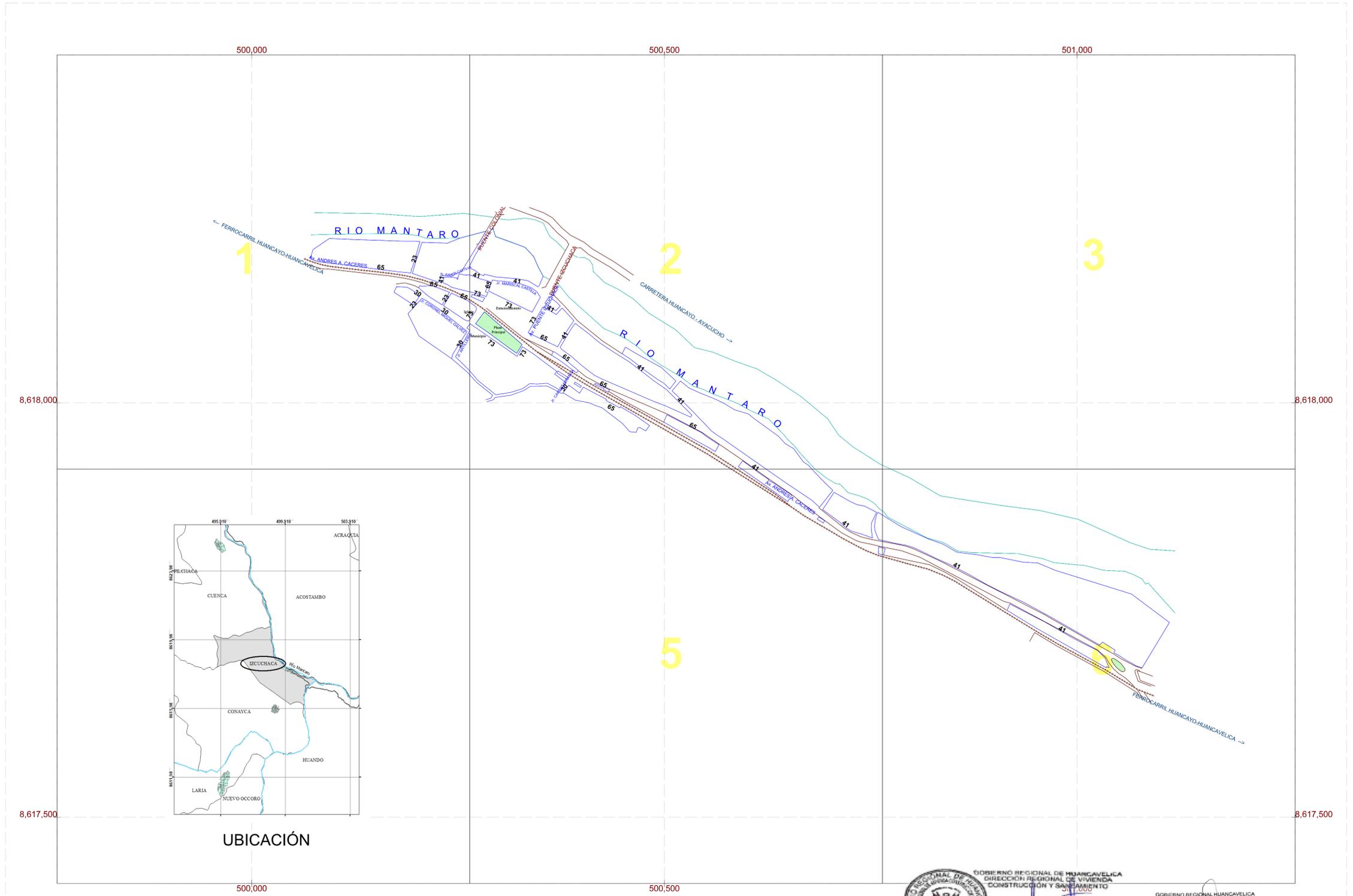
OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES(S/). (\*)
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
- (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR: **APROBADO POR: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
 FECHA: **Hvca, 26 de diciembre 2024**  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:  
**A-1**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000




**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Cort. Marduz Clemente Ramos  
 DIRECTORA (R) REGIONAL

  
 DORA DORA SORIANO VERA  
 ENCARGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO

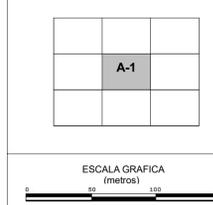
### PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: HUANCAVELICA    PROVINCIA: HUANCAVELICA    DISTRITO: IZCUCHACA

- OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
  2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
  3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
  4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
  5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES(S/). (\*)
  6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
  7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
  - (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**

FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025

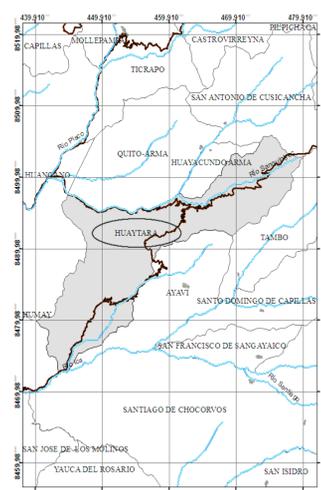
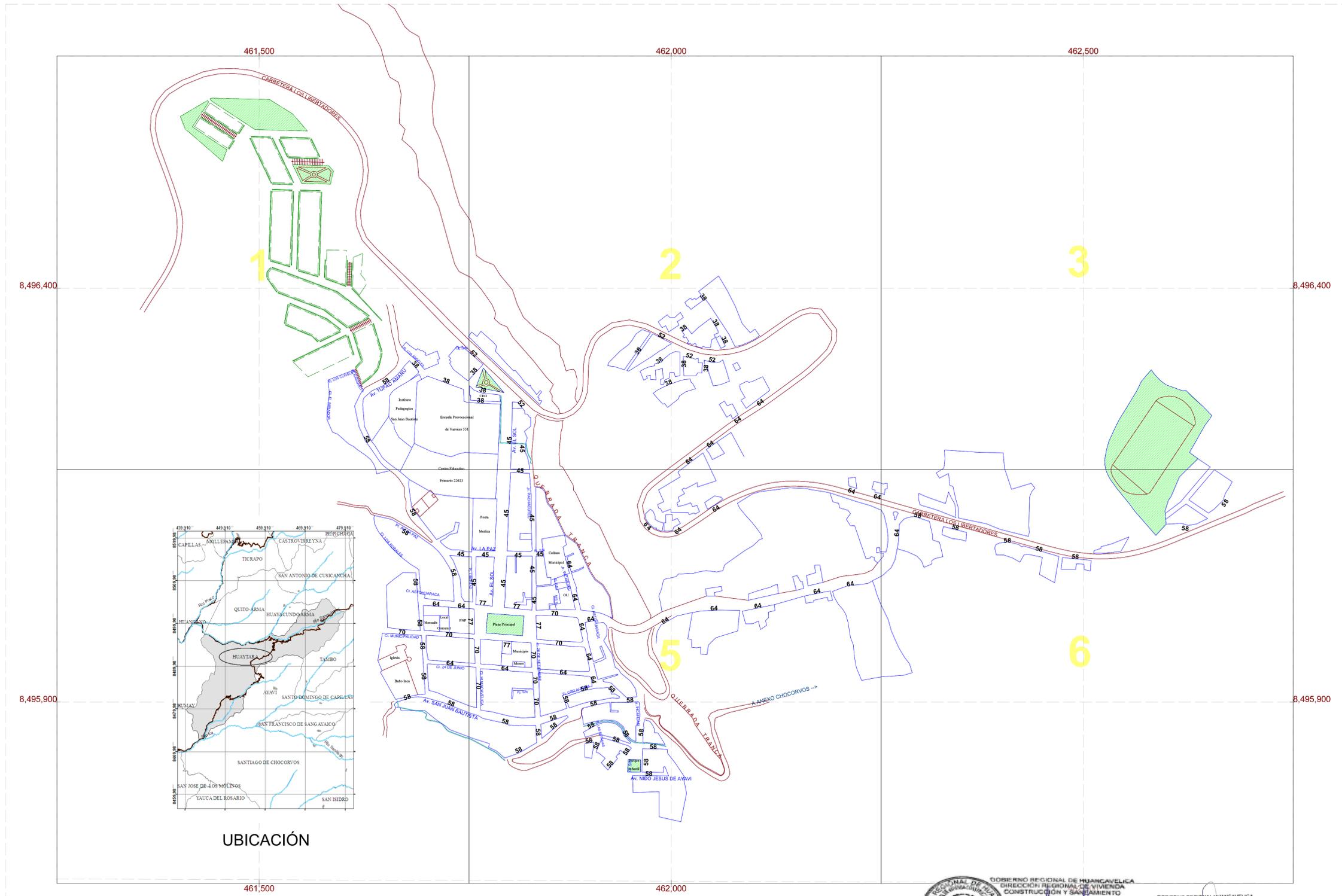


LAMINA:

# A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
Datum WGS84  
Escala: 1/2,500


**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO




**GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Cort. Mariluz Clemente Ramos  
 DIRECTORA (a) REGIONAL

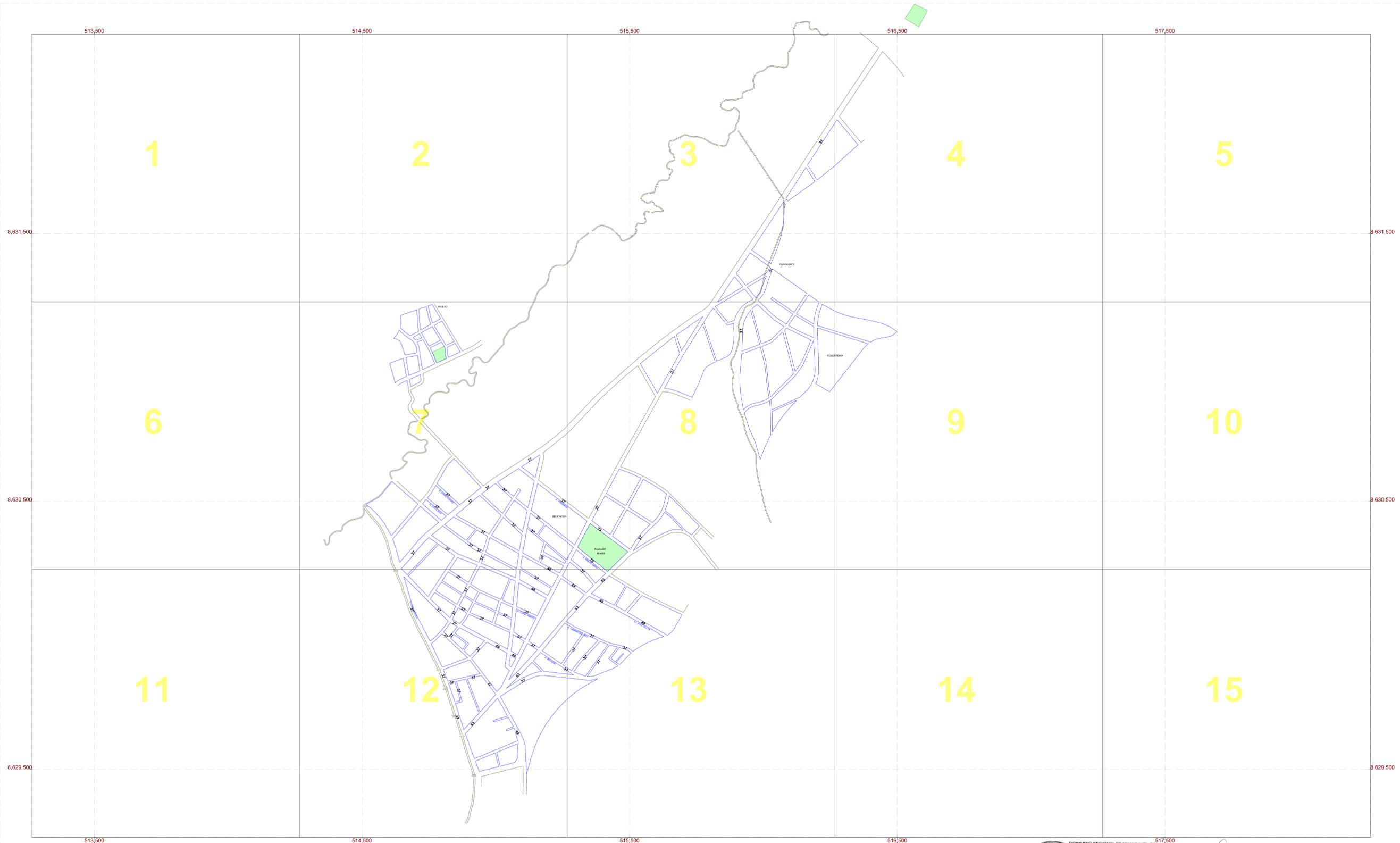

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAVELICA    PROVINCIA: HUAYTARA    DISTRITO: HUAYTARA

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/).  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.  
 (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025

LAMINA:  
**A-1**  
 ESCALA GRAFICA (metros)  
  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/2,500



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
B. Corti, Matuz Clemente Ramos  
DIRECTOR REGIONAL


**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA      PROVINCIA: TAYACAJA      DISTRITO: DANIEL HERNANDEZ

**OBSERVACIONES**

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO OBLIGAN JURÍDICAMENTE A LOS DISTRITOS.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES S/.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507, EL MUCOS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507.

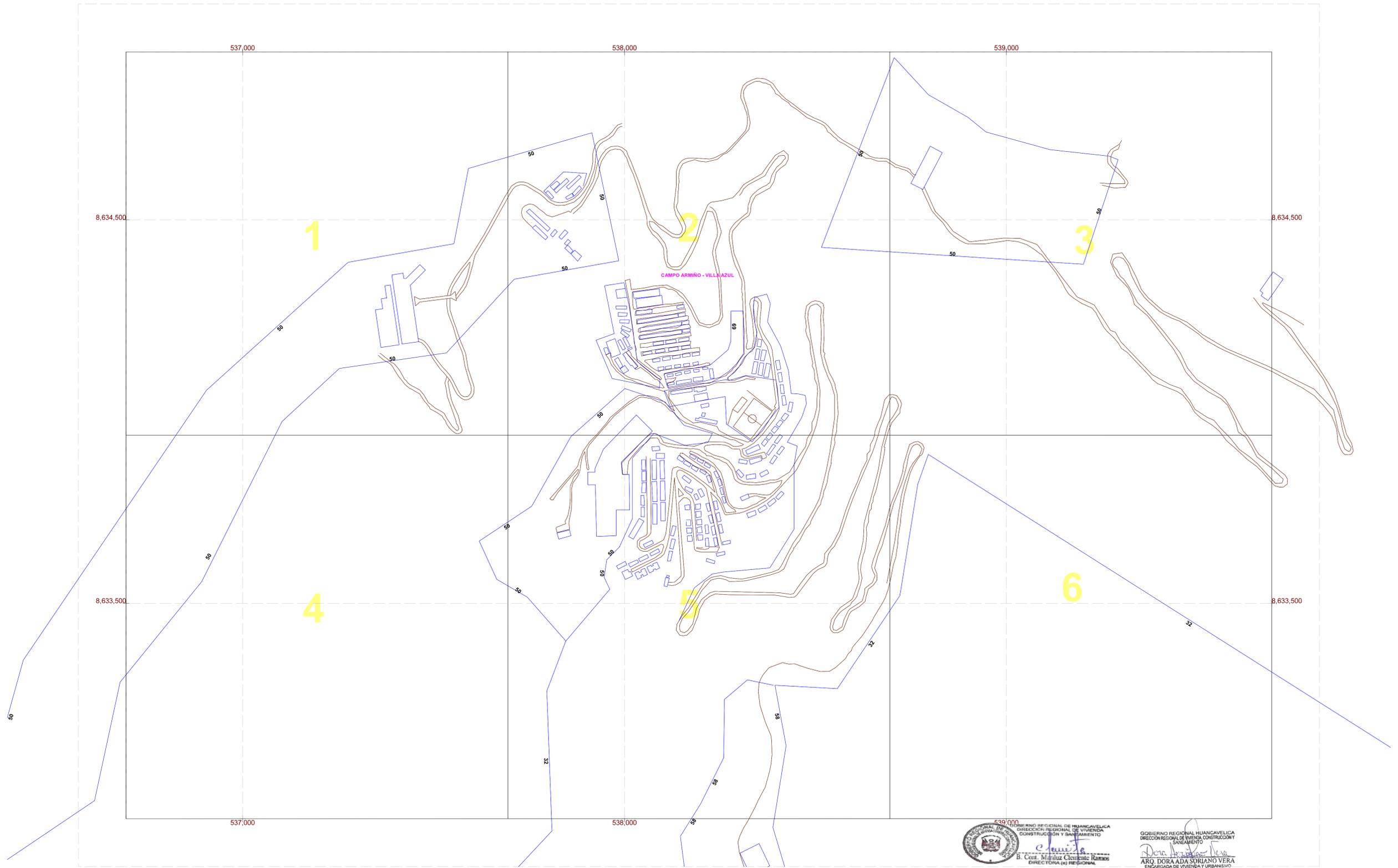
(\*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025

**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG.-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**



LAMINA:  
**A-1**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
 B. COSE, MARILOU CACERES RAMOS  
 DIRECTORA (a) REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
 DIRECCION REGIONAL DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
 DORA ADA SORIANO VERA  
 ENCARGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO

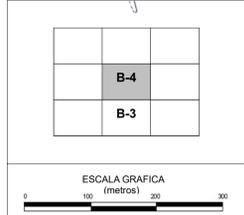
**PERU** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA    PROVINCIA: TAYACAJA    DISTRITO: COLCABAMBA

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m<sup>2</sup>. (\*)  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.  
 (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

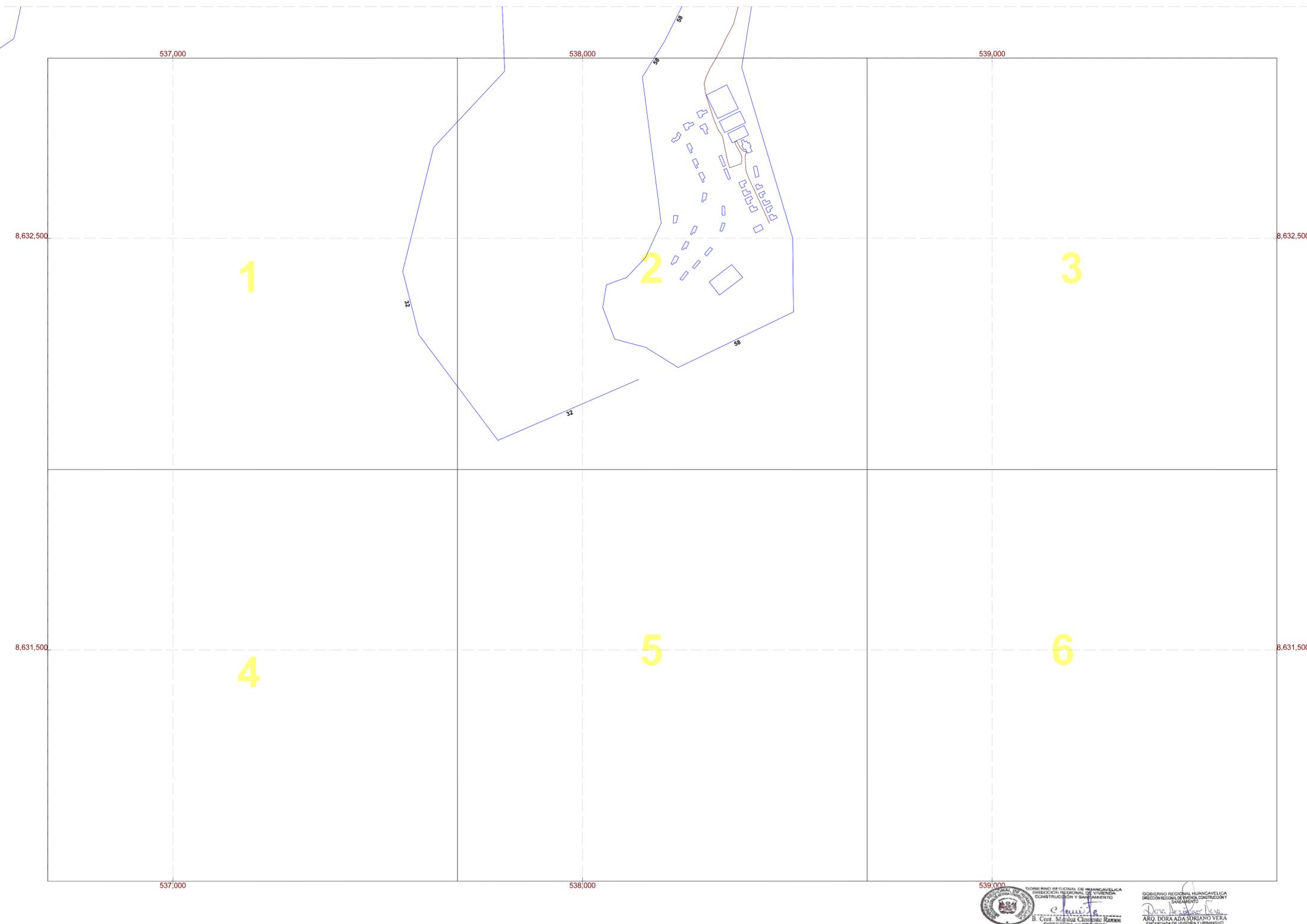
APROBADO POR:  
**APROBADO POR:  
 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
 N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
 Hvca, 26 de diciembre 2024

FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:  
**B-4**

Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000




 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. COE. MÓNICA CARRASCO RAMOS  
 DIRECTORA (A) REGIONAL

  
 DORA ADA SORIANO VERA  
 ENCARGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO


**PERÚ**  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

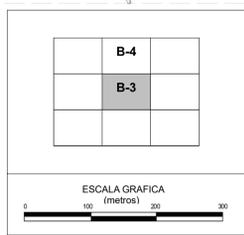
**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA    PROVINCIA: TAYACAJA    DISTRITO: COLCABAMBA

OBSERVACIONES

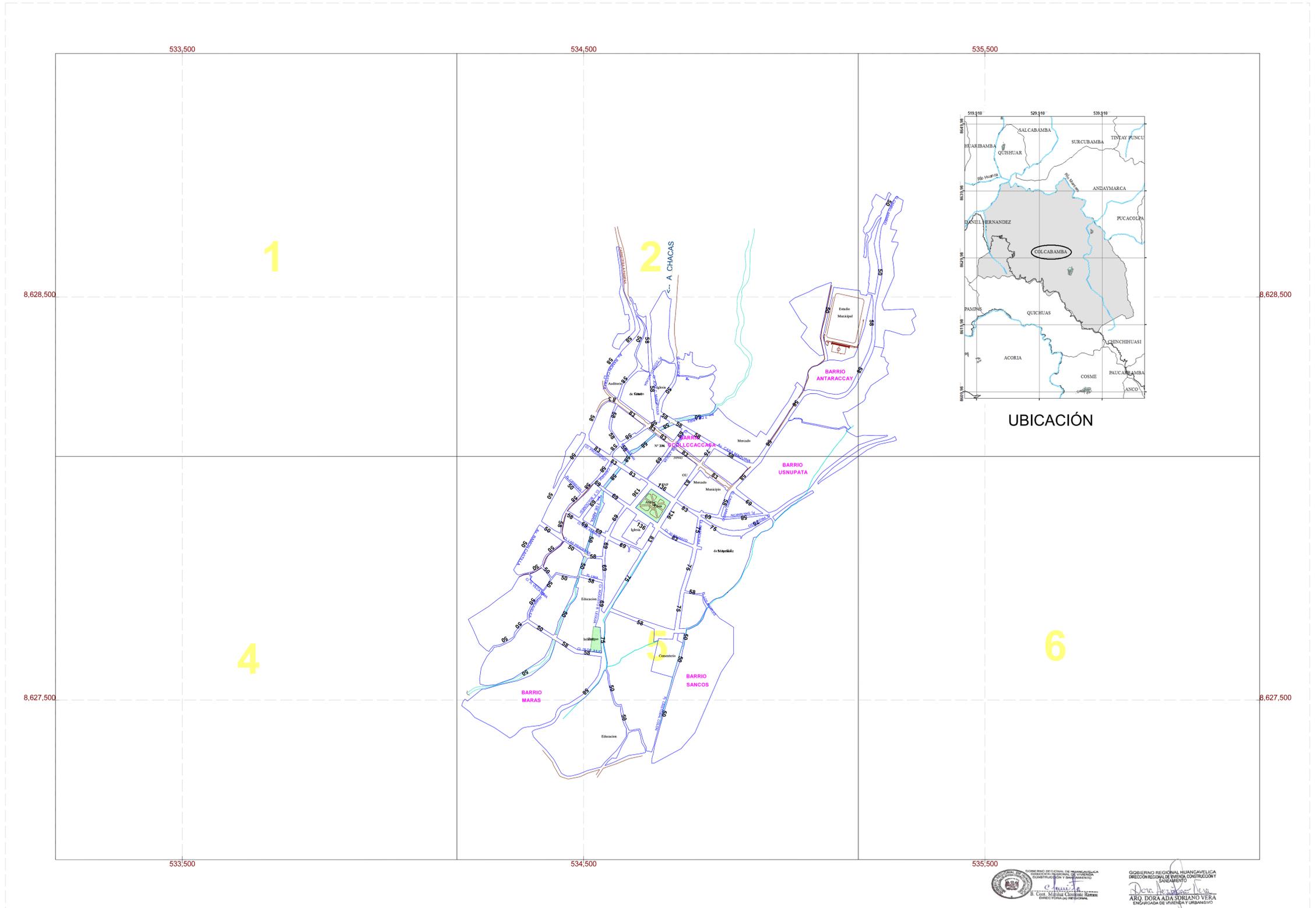
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (\*).
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
- (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  

  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:  
**B-3**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000



UBICACIÓN

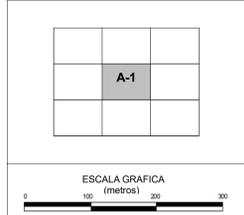

**PERÚ**  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
**FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO**  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA    PROVINCIA: TAYACAJA    DISTRITO: COLCABAMBA

OBSERVACIONES

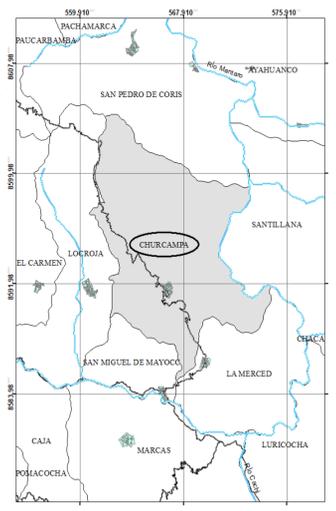
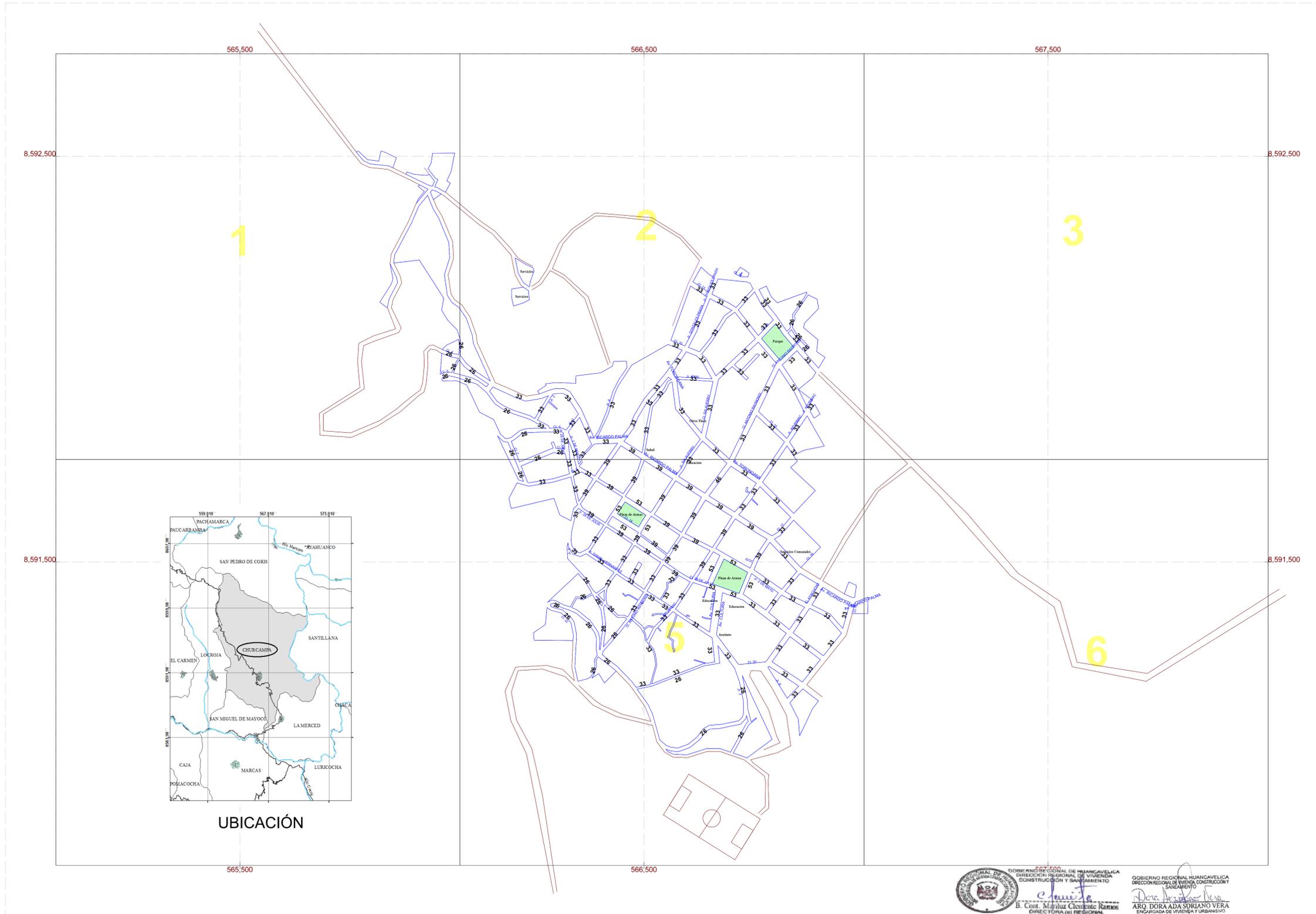
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m<sup>2</sup> (\*)
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557
- (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:  
**A-1**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Contr. MEDINA CORDERO RAMIRO  
 DIRECTORIA REGIONAL  
 DR. DORA ALDA SOLIZANO VERA  
 INGENIERA DE VIVIENDA Y URBANISMO



UBICACIÓN


 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA,  
 CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Contr. Matheus Clemente Ramos  
 DIRECTOR(A) REGIONAL

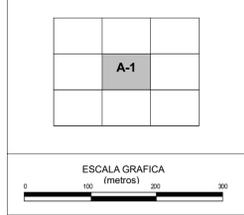

**PERÚ**  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA    PROVINCIA: CHURCAMPAM    DISTRITO: CHURCAMPAM

- OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
  2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
  3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
  4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
  5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (\*).
  6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
  7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
  - (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

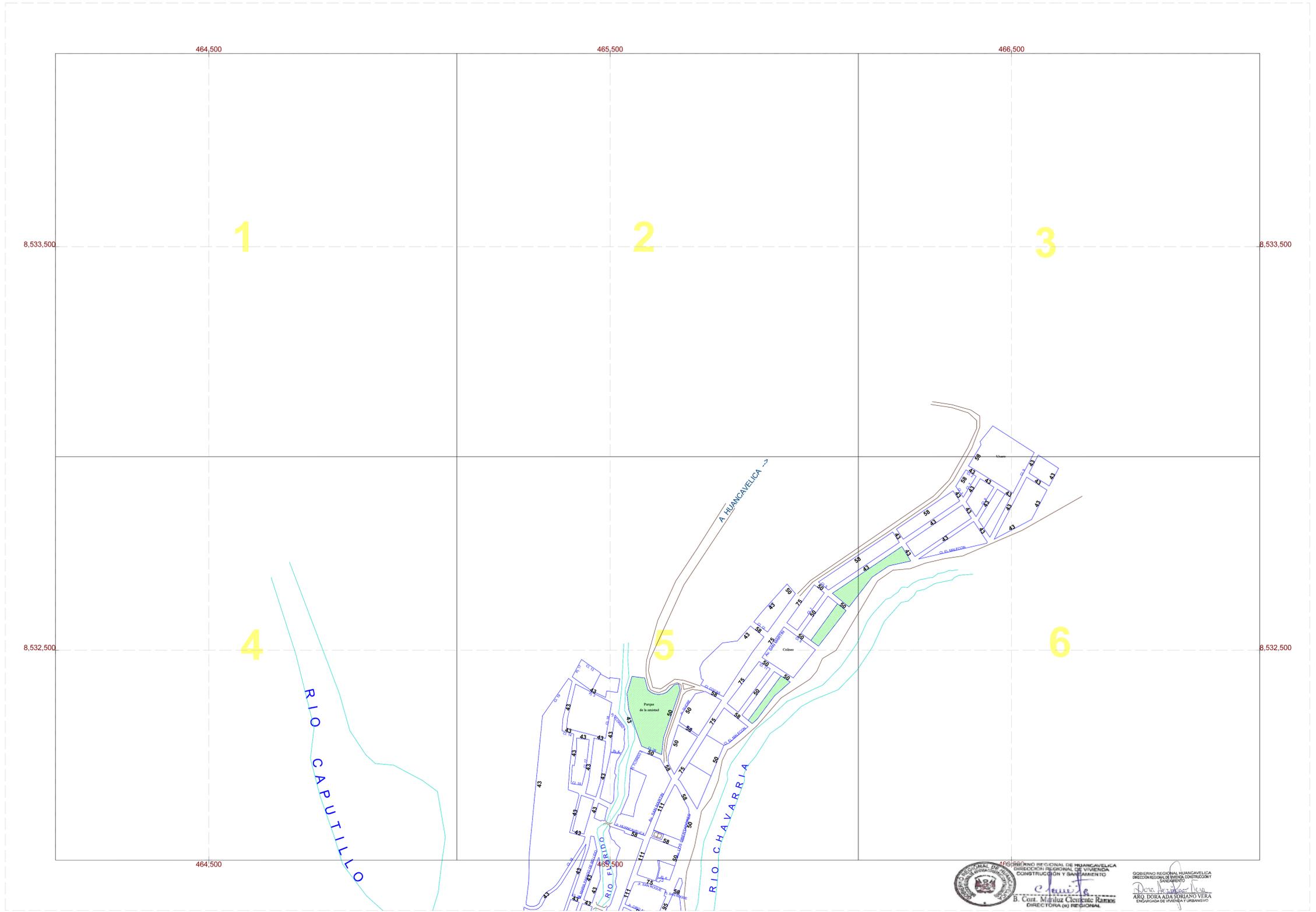
APROBADO POR:  
  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**

FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:  
**A-1**

Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA  
 DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
 B. Corti, M. C. Corti, M. C. Corti  
 DIRECTORIA REGIONAL



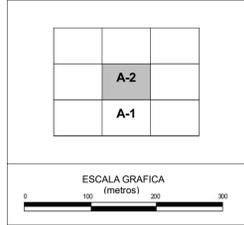
FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAYELICA    PROVINCIA: CASTROVIRREYNA    DISTRITO: CASTROVIRREYNA

- OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
  2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
  3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
  4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
  5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES(S/). (\*)
  6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
  7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
  - (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

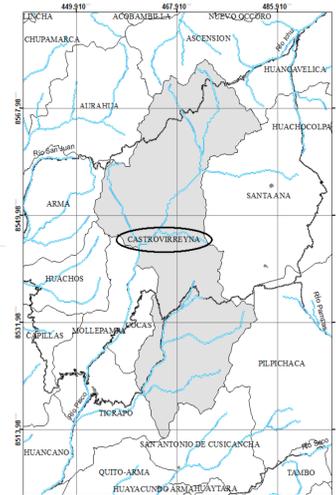
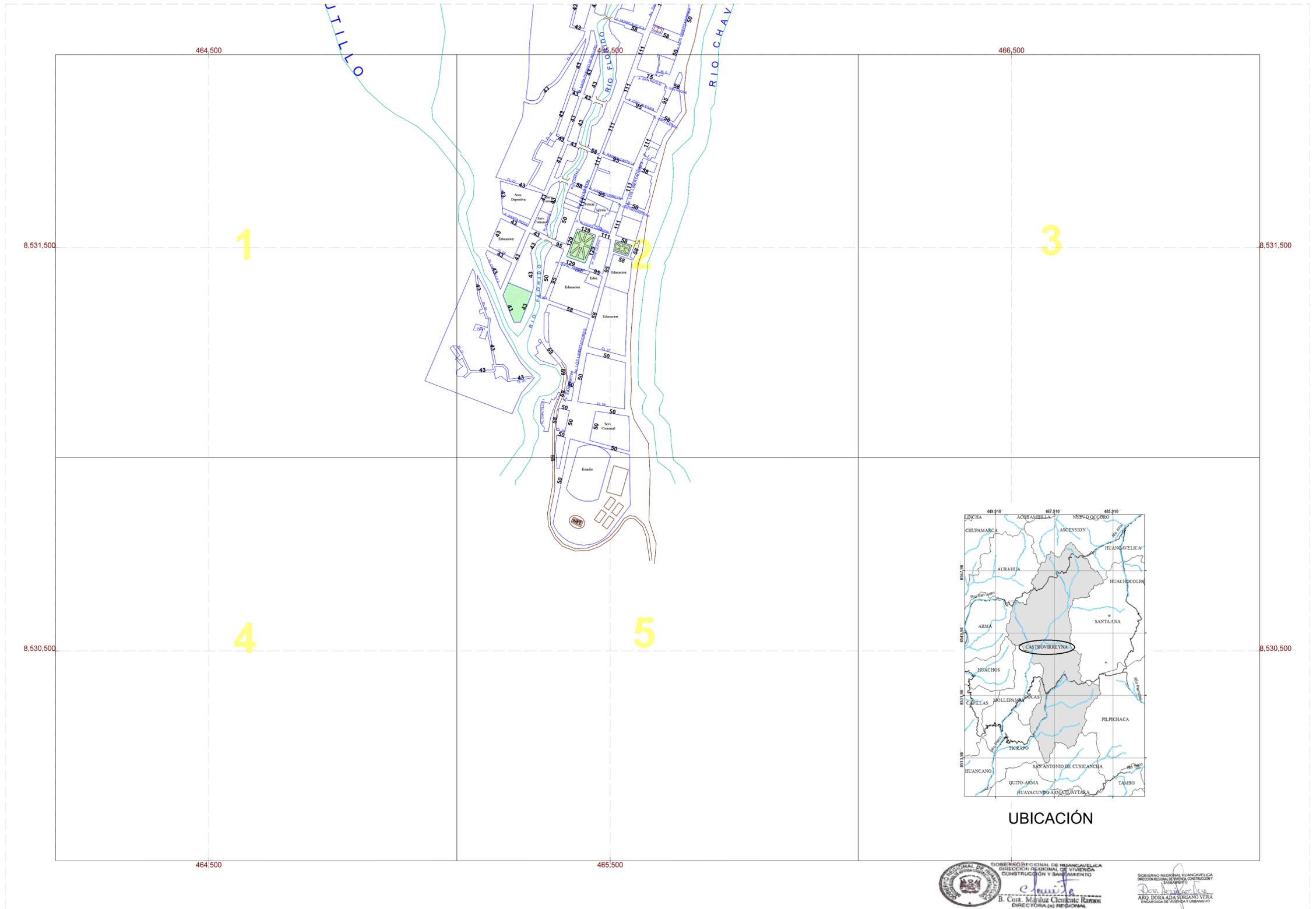
APROBADO POR:  
**APROBADO POR:  
 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
 N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS  
 Hvca, 26 de diciembre 2024**

FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:  
**A-2**

Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000



UBICACIÓN

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Contr. Mariluz Caceres Ramos  
 DIRECTORA (a) REGIONAL

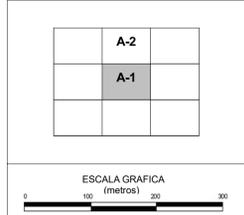
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCVELICA    PROVINCIA: CASTROVIRREYNA    DISTRITO: CASTROVIRREYNA

- OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
  2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
  3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
  4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
  5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES(\*).
  6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
  7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
  - (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**

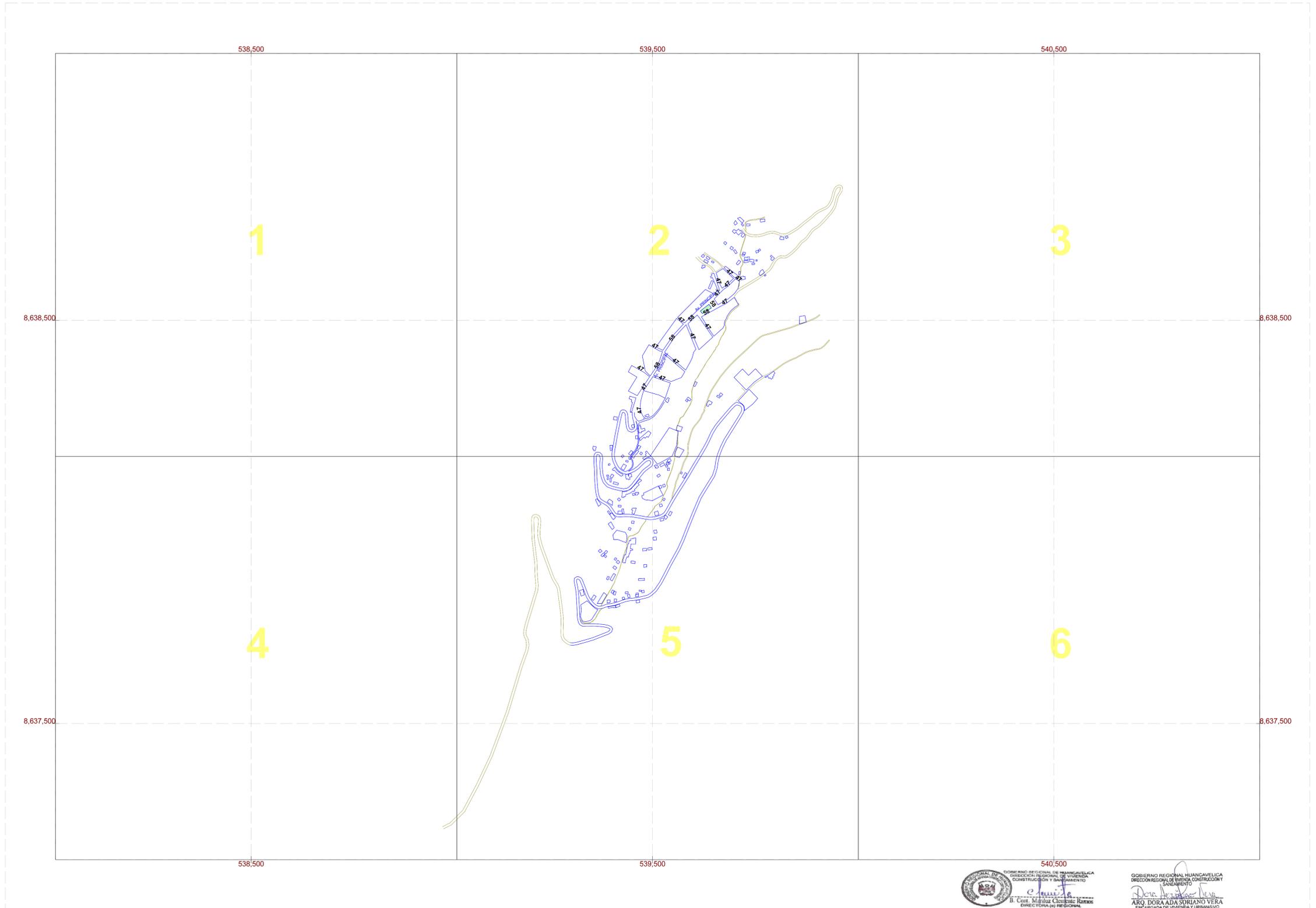
FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



LAMINA:

**A-1**

Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
Datum WGS84  
Escala: 1/5,000




**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

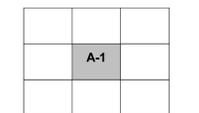
**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA    PROVINCIA: TAYACAJA    DISTRITO: ANDAYMARCA

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES(S/). (\*)  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.  
 (\*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
  
**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025



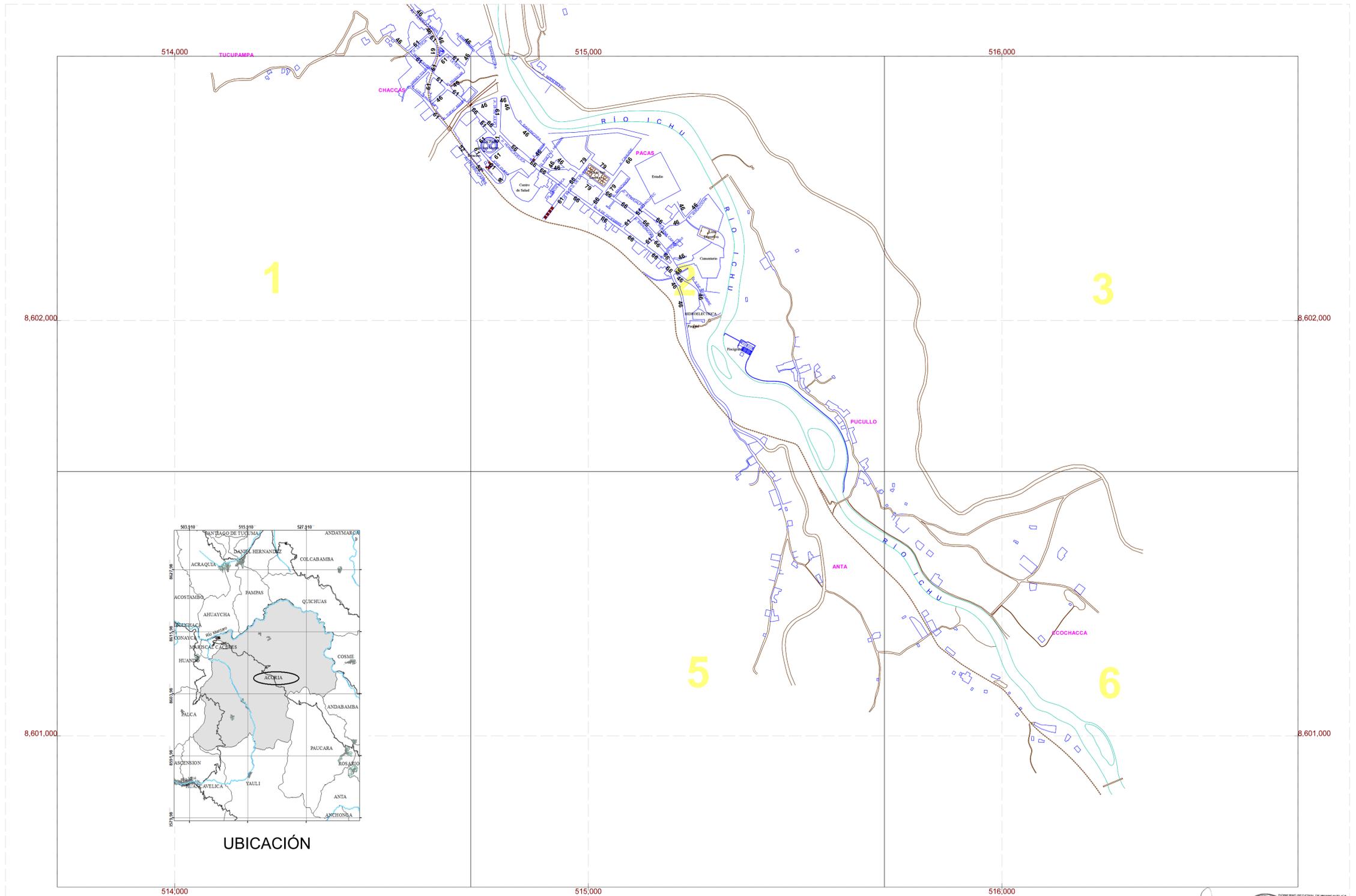
GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 B. Conz. Mireluz Clemente Ramos  
 DIRECTORA REGIONAL



LAMINA:  
**A-1**



Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000



UBICACIÓN

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE,  
 CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO  
 ARQ. DORA ADA SORIANO VERA  
 ENCARGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**

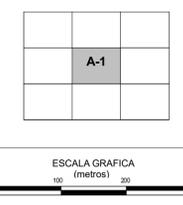
DEPARTAMENTO: HUANCABELICA    PROVINCIA: HUANCABELICA    DISTRITO: ACORIA

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento    Viceministerio de Vivienda y Urbanismo    Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

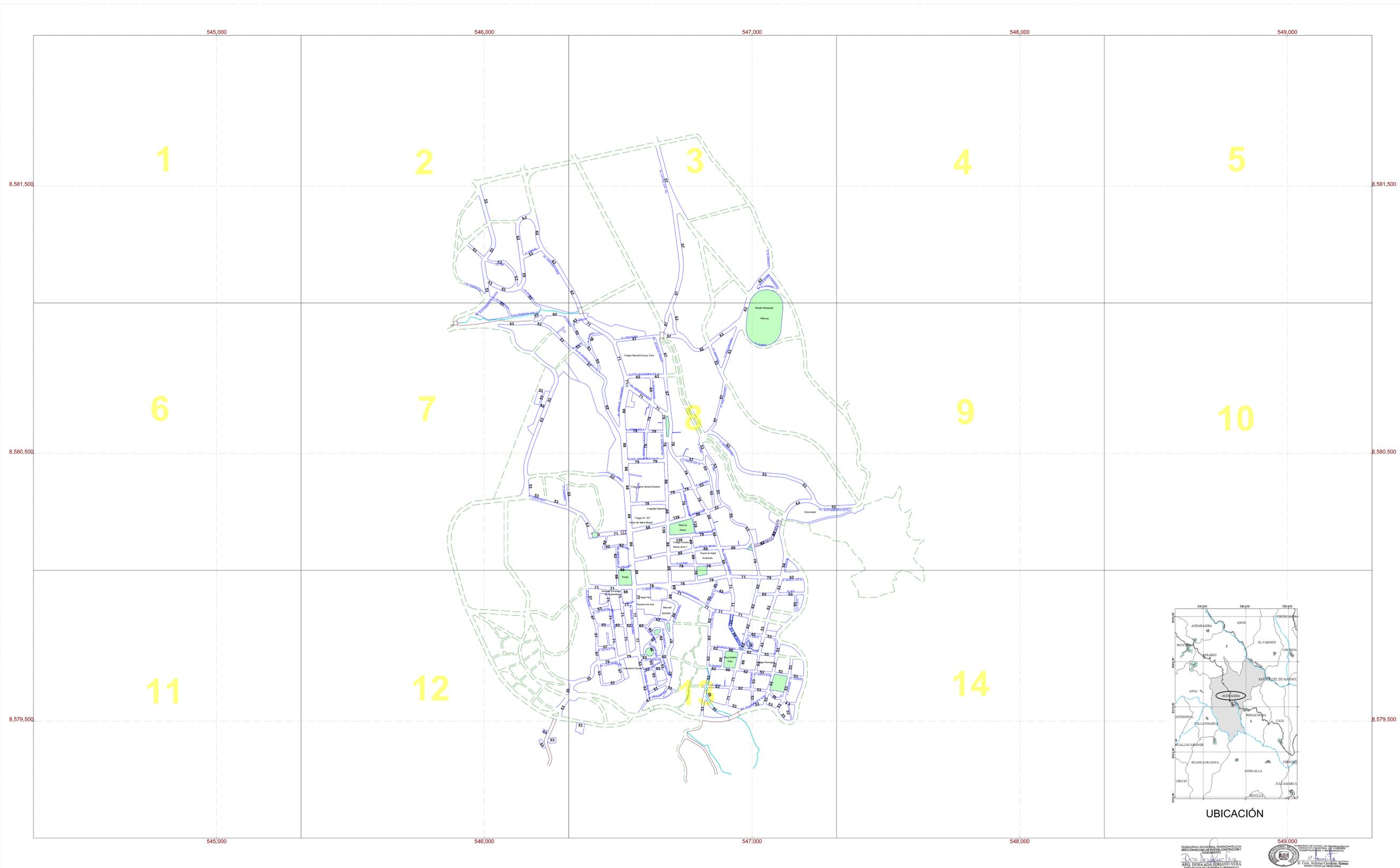
- OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
  2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
  3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
  4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
  5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m<sup>2</sup> (\*)
  6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
  7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.
- (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU).

APROBADO POR:  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025

**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**



LAMINA:  
**A-1**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000



UBICACIÓN


**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA      PROVINCIA: ACOBAMBA      DISTRITO: ACOBAMBA

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO OBTIENE JURISDICCIONES DISTINTALES NI PROHIBICIONES.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES CORRESPONDIENTE EN SOLO EN SU VALOR.  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507, EL MCVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507.  
 (\*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VU/DGPRVU).

APROBADO POR:  
 FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2025

**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**



ESCALA GRAFICA (metros)

LAMINA:  
**A-1**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000

**APROBADO POR:**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038-2024-GOB.REG-HVCA/GRDS**  
**Hvca, 26 de diciembre 2024**